

**Versión Pública de RR-2205/2022 y ACUMULADOS, que contiene información
clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	29 de septiembre de 2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 23, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-205/2022 Y ACUMULADOS
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Victor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2205/2022 y sus acumulados RR-
2217/2022, RR-2223/2022 y RR-
2235/2022.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2205/2022 y sus acumulados RR-2217/2022, RR-2223/2022 y RR-2235/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1**, en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico cuatro solicitudes de acceso a la información.

II. El día trece y catorce de diciembre del año pasado, el entonces solicitante interpuso cuatro recursos de revisión, en los cuales alegó como acto reclamado la falta de respuesta por parte del sujeto obligado en los plazos establecidos para ello.

Ese mismo día, el entonces Comisionado Presidente del Instituto, tuvo por recibido los medios de impugnación interpuestos por el recurrente, mismos al que le fueron asignados los números de expedientes **RR-2205/2022, RR-2217/2022, RR-2223/2022 y RR-2235/2022** y turnados a su Ponencia para su trámite respectivo.

III. En proveídos de seis y nueve de enero del año en curso, se admitieron los recursos de revisión ordenando integrar los expedientes correspondientes; asimismo, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes;

por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

IV. Por acuerdos de quince de febrero del presente año, se hizo constar que el sujeto obligado rindió sus informes justificados en tiempo y forma legal y anuncio pruebas; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

Finalmente, en los expedientes marcados con los números **RR-2217/2022, RR-2223/2022 y RR-2235/2022**, se ordenó acumularlos de oficio al expediente con número **RR-2205/2022**, por existir similitud entre las partes, el acto reclamado y ser este último el más antiguo.

V. En auto de catorce de abril de dos mil veintitrés, se agregaron al expediente con número **RR-2205/2022** los expedientes marcados con los números **RR-2217/2022, RR-2223/2022 y RR-2235/2022**, para que surtan los efectos legales correspondientes.

De igual forma, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VI. El día siete de agosto de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, en sus informes justificados manifestó:

"...Por lo anterior expuesto, refiero a usted, que pese a los impedimentos citados, esta Unidad de Transparencia, ha dado atención a la Solicitud de acceso a la información del ..., presentada vía correo electrónico, a través de la misma vía de comunicación, motivo por el cual me permito adjuntar el acuse correspondiente."

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el recurrente envió al sujeto obligado por medio electrónico cuatro solicitudes de acceso a la información en las que se observa:

RR-2205/2022

Solicitud de acceso a la información enviada a la autoridad responsable el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós a las trece horas con cuarenta y un minutos:

*"...
III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:
a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.
..."*

RR-2217/2022

Solicitud de información enviada al sujeto obligado el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós a las nueve horas con treinta y ocho minutos:

*"...
III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:*

a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.
..."

RR-2223/2022

Solicitud de acceso a la información remitida el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós a las nueve horas con cuarenta y tres minutos:

" ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a. La Información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

" ...

RR-2235/2022

Solicitud de acceso a la información enviada al responsable el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós a las nueve horas con diecisiete minutos:

" ...

III. Ya conforme con Fracción III, del Artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la información y documentos que solicitamos acceso es lo siguiente:

a. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en respecto del día anterior de la presentación de esta presente solicitud.

" ...

A lo que, el sujeto obligado no contestó en el plazo establecido para ello, por lo que, el entonces solicitante el día trece y catorce de diciembre del año pasado interpuso los cuatro presentes medios de impugnación, en los cuales alegó la omisión de la autoridad responsable de dar respuesta a sus solicitudes de acceso a la información.

Sin embargo, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sus informes justificados señaló que otorgó contestación al recurrente sobre las

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2205/2022 y sus acumulados RR-
2217/2022, RR-2223/2022 y RR-
2235/2022.

multitudadas solicitudes de acceso a la información mismas que fueron enviadas electrónicamente a este último el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, tal como se observa con las impresiones del correo electrónico del sujeto obligado, que a continuación se plasma.

24/1/23, 11:47

Roundcube Webmail :: Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 25 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 25 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>
Destinatario
Cc

Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>
Fecha 2023-01-24 15:18

 r-2205_contestación.pdf (~80 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una **Solicitud de Acceso a la Información**, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

24/1/23, 11:48

Roundcube Webmail :: Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>
Destinatario
Cc

Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>
Fecha 2023-01-24 12:19

 r-2217_CONTESTACIÓN.pdf (~82 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una **Solicitud de Acceso a la Información**, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2205/2022 y sus acumulados RR-2217/2022, RR-2223/2022 y RR-2235/2022.

Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>
Destinatario
Cc
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>
Fecha 2023-01-24 12:24

 r-2223_contestación.pdf (~81 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

24/10/23, 12:00

Roundcube Webmail - Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

Atención a Solicitudes de Acceso a la Información presentadas con fecha 26 de octubre del 2022 vía Correo Electrónico

 De <transparencia2021-2024@huaquechula.gob.mx>
Destinatario
Cc
Cco <transparencia@huaquechula.gob.mx>
Fecha 2023-01-24 12:31

 r-2235_contestación.pdf (~81 KB)

Estimado Ciudadano:

En atención a su correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual presenta ante esta Unidad de Transparencia una Solicitud de Acceso a la Información, me permito adjuntar escrito por el cual se da atención a su requerimiento de Información.

Es importante mencionar, que a través del presente se da atención al recurso de revisión que interpuso ante el ITAIPUE, y que la falta de atención a ésta dentro de los plazos que contempla la ley estatal de transparencia, corresponde a que todos sus correos electrónicos, al remitirse de forma masiva, fueron considerados como SPAM y eliminados de forma permanente, tal y como se le hizo de su conocimiento el pasado 28 de octubre de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Por otro lado, las respuestas antes indicadas se encuentran en los términos  siguientes:

“En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 25 de octubre de 2022, 1541 pm, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se da atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo

electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

• **Dirección electrónica:** www.plataformadetransparencia.org.mx

• **Ir a Icono:** Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

• **Estado o Federación:** "Puebla";

• **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"

• **Obligaciones:** "Generales"

• **Ejercicio:** "2022"

• **Buscar:** Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla."

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:38 am, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII (inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

• **Dirección electrónica:** www.plataformadetransparencia.org.mx

• **Ir a Icono:** Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

• **Estado o Federación:** "Puebla";

• **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"

• **Obligaciones:** "Generales"

• **Ejercicio:** "2022"

• **Buscar:** Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla."

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:43 am, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

• **Dirección electrónica:** www.plataformadetransparencia.org.mx

• **Ir a Icono:** Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

• **Estado o Federación:** "Puebla";

• **Institución:** "H. Ayuntamiento de Huaquechula"

• **Obligaciones:** "Generales"

- Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla."

"En atención a su correo electrónico presentado ante esta Unidad de Transparencia como Solicitud de Acceso a la Información con fecha 26 de octubre de 2022, 09:17 am, Con fundamento en los artículos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142 y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención a su Solicitud de Acceso a la Información presentada vía correo electrónico ante esta Unidad de Transparencia de Huaquechula, Puebla, refiero a usted que, lo que usted solicita corresponde a una Obligación de Transparencia General, misma que se encuentra debidamente publicada ante Plataforma Nacional de Transparencia, cuya consulta podrá realizarla de acuerdo a lo siguiente:

- Dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx
- Ir a Icono: Información Pública

Llenar los campos que se relacionan a continuación:

- Estado o Federación: "Puebla";
- Institución: "H. Ayuntamiento de Huaquechula"
- Obligaciones: "Generales"
- Ejercicio: "2022"
- Buscar: Fracción requerida en su solicitud

Asimismo, refiero a usted que, la actualización y publicación de esta obligación se realiza en base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los periodos por los que la información debe actualizarse y publicarse cada una de las obligaciones, así como la temporalidad por la que deberán permanecer publicadas éstas.

De igual forma, refiero a usted que la fracción II del apartado octavo de dichos lineamientos a la letra establece : " Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;" por lo que no estamos obligados a generar, actualizar, ni publicar la información de forma diaria, sino en los periodos establecidos en los propios lineamientos por cada una de las obligaciones aplicables a este H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla."

Por tanto, el sujeto obligado, en el trámite de los medios de impugnación, acreditó que dio contestación al agraviado respecto de sus solicitudes de acceso a la información remitidas electrónicamente el día veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, tal como se indicó en los párrafos anteriores.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo, toda vez que el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés otorgó respuestas al agraviado respecto a sus multicitadas solicitudes.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de agosto de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.